



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA-MECCYT

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 29-2025-100806-Ae, Decreto Provincial N° 823/2021, Resoluciones N° 2843/2025, N°3341/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología –MECCyT-; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 2843/2025 y N°3341/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se tramita la adscripción del señor Ariel Henry Lugo, -D.N.I. N° 18.526.162-;

Que en virtud de lo antes expuesto, esta instancia considera pertinente por razones de orden, operatividad y a los fines de garantizar el cumplimiento de las acciones y objetivos de la Dirección de Mantenimiento y Servicios, designar a la agente Pozzaglio Bárbara Edith - DNI N° 33.724.611-, personal de planta permanente, a cargo de dicha Dirección a partir de la emisión del presente instrumento legal;

Que en efecto, la agente tendrá como funciones, el control, seguimiento y gestión administrativa de las acciones específicas de la Dirección, además de atender y emitir los actos administrativos necesarios e impostergables;

Que en virtud del Decreto N° 823/2021, que aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Mantenimiento y

Servicios depende jerárquicamente de la de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera;

Que se procede con el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

DISPONE:

Artículo 1°: Déjese a cargo de la Dirección de Mantenimiento y Servicios a la agente Pozzaglio Bárbara Edith - DNI N° 33.724.611, personal de planta permanente, a partir de la emisión del presente instrumento legal, con el fin de garantizar la ejecución de las tareas inherentes a dicha Dirección, como así también a emitir los actos administrativos necesarios e impostergables, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Provincial N° 823/2021.

Artículo 2°: Determinése que la medida se constituye como antecedente para la correspondiente habilitación del usuario en el Sistema de Gestión de Trámites (SGT), como perfil "autoridad", durante el periodo de vigencia del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, archívese.